

CONTRATO N°002-2025-SGLOGySG-GAF/MPN

ADQUISICION DE BIENES PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº87-2024-MPN/CS-1

Conste por el presente documento, la contratación que celebra de una parte la:

- 1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20147705850, con domicilio legal en CAL.CALLAO NRO. 865 ICA NASCA NASCA, representada por VICTOR BACILIO YAUYO QUISPE, identificado con DNI Nº 22069718, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas designado con Resolución de Alcaldía N°344-2024-AMPN de fecha 31 de mayo de 2024, facultado por Resolución de Alcaldía N°042-2023-AMPN de fecha 12 de enero de 2023, y ampliado mediante Resolución de Alcaldía N°392-2023-AMPN de fecha 29 de diciembre de 2023, y de otra parte;
- HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO, con RUC Nº 10449720925, con domicilio legal en AV. SANTOS VILLA Nº 419 ASCENSION - HUANCAVELICA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2024, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 087-2024-MPN/CS-1 para la contratación de la ADQUISICION DE BIENES PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, a HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE BIENES PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, a HUAMAN GOMEZ JHUNIOR ALEJANDRO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 99,850.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Polo Camisero Manga Larga con Logo bordado	UND	310	46.00	14,260.00
2	Pantalón y Camisaco con Cintas Reflectivas en forma de H y bordado	UND	310	115.00	35,650.00
3	Chaleco con 02 Cintas Reflectivas y Logo Bordado	UND	310	45.00	13,950.00
4	Gorro Tipo Safary o Chavito	UND	300	22.46666	6,740.00
5	Casacas de Protección Personal Obrero	UND	300	97.50	29,250.00
		TOTAL			99,850.00







OPROVIA





Información adicional según los términos de referencia:

15	NO PROV	
NICIPA	VºBº	THE SE
BOEA	GEREKCIA OMINISTRACION FINANCION	S. S.
/	HILLIEUS	

Ítem	Sub Ítem	U.M	Cantidad	Descripción del bien					
	1.1	Unidad	310	Polo Camisero Manga Larga con Logo bordado					
	1.2	Unidad	310	Pantalón y Camisaco con Cintas Reflectivas en forma de H y bordado					
1	1.3	Unidad	310	Chaleco con 02 Cintas Reflectivas y Logo Bordado					
	1.4	Unidad	300	Gorro Tipo Safary o Chavito					
	1.5	Unidad	300	Casacas de Protección Personal Obrero					



Distribución de cantidades

Descripción del bien	Código 297	Total	
Polo Camisero Manga Larga con Logo bordado	27	310	
Pantalón y Camisaco con Cintas Reflectivas en forma de H y bordado	27	310	
Chaleco con 02 Cintas Reflectivas y Logo Bordado	27	310	
Gorro Tipo Safary o Chavito	27	300	
Casacas de Protección Personal Obrero	27	300	



Distribución de Tallas

Código 297: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos:

OVINCIAL	Descripción del bien	Talla S	Talla M	Talla L	Talla XL	Talla XXL	Talla XXXXL	Talla única	Color	Código 297
Jo Bo	polo Camisero Manga Larga on Logo bordado	18	120	130	24	15	03	00	Verde	310
CANANA CANANA	Pantalón y Camisaco con Cintas Reflectivas en forma de H y bordado	18	120	125	28	16	03	00	Verde	310
VOI DE	Chaleco con 02 Cintas Reflectivas y Logo Bordado	18	120	130	24	15	03	00	Verde	310
LOGISTILAY ICIOS G NERALI	Gorro Tipo Safary o Chavito	00	00	.00	00	00	00	300	Verde	300
	Casacas de Protección Personal Obrero	18	120	130	18	11	03	00	Verde	300



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS



De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN



La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, AREAS VERDES, SANEAMIENTO Y SERVICIOS A LA CIUDAD en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



GERENCIADE ASSORIA URIDICA

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad pueden alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta





la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente. EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.





RSTLACION THUNCAS













CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAL.CALLAO NRO. 865 ICA - NASCA - NASCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. SANTOS VILLA Nº 419 ASCENSION - HUANCAVELICA – correo electrónico: hjunioralejandro@gmail.com teléfono móvil: 933785969

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de NASCA al 08 de ENERO de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

CPC. Victor B. Yauyo Quispe GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

INDUSTRIALES ACORAZADO

JHUNIOR A HUAMAN GOMEZ
RUG: 40449720928

"EL CONTRATISTA"



Reab, conforme